



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



N° 473 -2011-GR-CAJ/P.

Cajamarca, 23 AGO 2011

VISTO

El Oficio N° 979-2011-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 18 agosto de 2011; con proveído de la Dirección de Personal de fecha de 18 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° 689-2011-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 16 de agosto del 2011, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de transferencia al CAFAE para pago de Incentivos Laborales con derecho a percibir por parte de los Funcionarios y Servidores de los Sectores Rindentes correspondiente al mes de agosto 2011, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina favorablemente para el pago de incentivos laborales, por los montos indicados para la Sede y Direcciones Rindentes; correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, conforme al resumen de requerimiento de incentivos laborales Direcciones Regionales Rindentes, así mismo mediante Oficio 1153-2009-EF/76.15 de fecha 31 de diciembre 2009, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable para incremento de transferencias al CAFAE;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Dirección Regional de Personal mediante el Proveído, de fecha 18 de agosto del 2011, para la Transferencia de recursos al CAFAE, correspondiente al mes de agosto del año en curso, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Certificado N° 0109-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT, para el periodo Febrero-Diciembre de 2011; y en cumplimiento del artículo 15º literal 3 Anexo N° 2 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, OPINA FAVORABLEMENTE para el pago de incentivos laborales, en vista de haber determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 110,586.90)**, que corresponde a las **Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Cajamarca**, a nivel de Actividad y Proyecto;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia de cuadros resumen referidos al requerimiento de Incentivos Laborales Direcciones Regionales Rindentes, que totalizan 50 trabajadores que incluye a Funcionarios, y Servidores con derecho a percibir los Incentivos Laborales de Gasto Corriente, Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00. Recursos Ordinarios, en cumplimiento a la escala dada a conocer según novena disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, correspondiente a la Genérica 1. Personal y Obligaciones Sociales 21.11.21 Asignación a Fondo para Personal, hasta la suma de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 110,586.90)**, correspondiente al mes de agosto del presente año por el concepto de Incentivos Laborales, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios, y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: Archivo Regional, Aldea Infantil San Antonio (AISA S. Antonio), Gestión Administrativa - Energía, Acciones Promocionales Turismo Interno, Gestión Administrativa - Producción, Prestaciones Laborales y Protección al Trabajo, respectivamente y que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, de fecha 21 de junio del 2001, indica que por efecto de la racionalización del personal efectuada en el año 1991 por el Poder Ejecutivo, los servidores Públicos asumieron una mayor carga laboral, y en el marco de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, 067-92-EF y 025-93-PCM y Modificatorios, se establecieron a favor de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES**, del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, Incentivos y/o entregas y Programas de Bienestar y Productividad.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 22 de julio del 2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



Nº 473 -2011-GR-CAJ/P.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 171-2005-GR-CAJ/P., de fecha 28 de junio del 2005, se resuelve establecer a partir del 01 de agosto del 2004, la composición de Incentivos enunciados en los puntos VI y VII de la Directiva Nº 012-2003-GR . CAJ-GRPPAT/SGDI, el **ÚNICO** beneficio denominado **INCENTIVO LABORAL**, que se otorgará mediante el Comité de Asistencia y Estimulo - CAFAE, en cumplimiento al Decreto de Urgencia Nº 088-2001;

Estando a lo solicitado, lo informado por la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, y de conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes Nº 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA* de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 110,586.90) para las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Cajamarca, correspondiente al mes de agosto del 2011 para el pago del incentivo Laboral para Funcionarios y Servidores de la unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional Cajamarca, y que estén comprendidos en el D.L. Nº 276 y que a continuación se detallan:

Nº	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS
1	ARCHIVO REGIONAL	04	8,940.50
2	ALDEA INFANTIL	13	26,303.00
3	ENERGIA Y MINAS	02	5,490.50
4	DIRCETUR - CAJAMARCA Y CHOTA	14	30,906.00
5	TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL	04	9,444.80
6	PRODUCCION CAJAMARCA Y CHOTA	13	29,502.10
TOTAL GENERAL SECTORES		50	110,586.90

* La Transferencia de recursos al CAFAE, no implica una autorización o convalidación de actos, acciones o gastos que no se cifian a la normatividad vigente, de acuerdo al Artículo 6º de la Ley de Presupuesto Nº 29465.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCION, de los Incentivos Laborales se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo laboral en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al Personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, bajo responsabilidad, la Oficina Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

